



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 20 de enero de 1983

Número 7

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>
IV. ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Anuncio	69

adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 16 de diciembre de 1982, ha resuelto convocar este concurso subasta según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por esta Consejería, que se halla de manifiesto en la misma y en los Servicios de Contratación de la Comunidad Autónoma.

El plazo para la presentación de proposiciones en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, finalizará a las trece horas del décimo día hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Dichas ofertas deberán reunir las condiciones citadas en dicho Pliego.

La fianza a constituir por los concursantes será del 2% del presupuesto fijado en el oportuno Pliego de Condiciones.

Se procederá a la apertura de proposiciones a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo para su presentación en el Registro General, por la mesa de Contratación.

Logroño, 11 de enero de 1983.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Angel Jaime y Baró.

73

IV. Anuncios

Consejería de Agricultura y Alimentación

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se anuncia Concurso Subasta para la venta de 95.000 litros de vino tinto, cosecha 1982, elaborado en la finca de La Grajera.

La Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base al acuerdo

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		II. GOBIERNO CIVIL DE LA RIOJA	
DELEGACION DE HACIENDA		Circulares	73
Sección del Patrimonio del Estado:		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Anuncio de Herencias Vacantes	70	Ayuntamientos	74
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Sanciones	70	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	78
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		VI. OTROS ANUNCIOS	
Sección de Industria: Instalaciones eléctricas	72	BANCO ATLANTICO	
		Extravío de Imposición	80

I. Administración del Estado**Delegación de Hacienda****SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO****ANUNCIO DE HERENCIAS VACANTES**

40

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/71, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier concepto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

- A) Fallecimiento del causante.
- B) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- C) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espantáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 4 de enero de 1983.

El Delegado de Hacienda,

41

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**SANCCIONES****ANUNCIO**

3562

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOSE ISIDRO URZAY GALILEA, con último domicilio conocido en esta Capital, calle Miguel Villanueva número 7, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 22 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,**RESOLUCION**

Visto el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de Acta de Obstrucción.
Incoada en fecha: 28-7-1982.
Empresa: José Isidro Urzay Galilea.
Actividad: Transportes.
Domicilio: Miguel Villanueva, número 7.
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que citada en reiteradas ocasiones por este Inspector para comparecer con la documentación laboral la empresa no ha comparecido lo que supone acto de obstrucción a la labor Inspectoria tipificado en el artículo 14. g del Decreto 2122/71 de 23 de julio calificándose la infracción de MUY GRAVE en Grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 799/71 de 3 de abril.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documental-

mente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 24 de agosto de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Acidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

3632

ANUNCIO

3565

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JAVIER MORENO FERNÁNDEZ, con último domicilio conocido en esta Capital, calle San Agustín número 8-3º, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 22 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de Acta de Infacción.

Incoada en fecha: 16-9-82.

Empresa: Javier Moreno Fernández.

Actividad: Electricidad.

Domicilio: Calle San Agustín, 8-3º

Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que con ocasión de visita al centro de trabajo en fecha 2-9-82 y posterior comparecencia en fecha 14-9-82, se ha comprobado que la empresa de referencia carece de autorización de apertura del centro de trabajo.

Por lo que se infringe el artículo 1 de la O. M. 20-12-71.

Infacción que ha de considerarse como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, O. M. 9-3-71.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas tres mil (3.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 y 4. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene mencionada, al considerar la infacción en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de junio de 1975, ya que contra la misma nada na expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 20 de octubre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

3635

ANUNCIO

3591

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa MANUEL VILLANUEVA RUIZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Bretón de los Herreros, 62, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 28-8-82, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 21 de diciembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de Acta de Obstrucción.

Incoada en fecha: 2-7-82.

Empresa: Manuel Villanueva Ruiz.

Actividad: Restaurante.

Domicilio: Bretón de los Herreros, 62

Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14.g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como muy grave en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 28 de agosto de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

3661

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

74

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.066 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Arnedo, circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 261 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea de enlace de la "Arnedo-Arnedillo" y la "Circunvalación Norte" y final en la ET que también se autoriza y posterior-

mente se describe. Su primer tramo de 200 metros es aéreo con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un poste metálico y uno de hormigón; el segundo tramo en subterráneo tiene 61 metros con conductores de cable aislado DHV 12/20 de 95 mm² de sección en AI.

Estación transformadora denominada "Ribero", tipo interior, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

78

97

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-1.776 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 60 metros con origen en el apoyo número 2 de la línea a la ET "Cerámica Martínez" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Tejerías", tipo interior con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

101

98

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente numero AT-19.925 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Sorzano" en Sorzano, consistente en intercalar un apoyo metálico tipo 30 B-3 entre los apoyos numeros 9 y 10.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

102

ANUNCIO

73

Por Valentín Collado López con domicilio en Logroño, calle Fiqueras número 83-3", ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión en Ribafrecha, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.165

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

77

ANUNCIO

93

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar Variante de la línea a 13,2 KV "Igea-Valdeperillo" en Cornago, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las

alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.349.

Logroño, 12 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

97

ANUNCIO

95

Por Ana María Fuentes Tildain, con domicilio en Algorita (Vizcaya), calle Satistegui número 9 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea de baja tensión en Ojacastro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.279.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

99

ANUNCIO

99

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Iturrimurri" en Haro, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.298.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

103

II. Gobierno Civil de La Rioja

CIRCULAR SOBRE ASOCIACIONES

83

Se recuerda a todas las asociaciones legalmente constituidas en esta provincia que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 5, del Decreto 1.441 de 20 de mayo de 1965, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, y que dice así:

“Las asociaciones formalizarán anualmente en el mes de enero un estado de cuentas de sus ingresos y gastos que pondrán de manifiesto a todos los asociados, enviando una copia del mismo al Gobierno Civil dentro de los cinco días siguientes a su formalización”.

Asimismo, se interesa que se remita la composición actual de la Junta Directiva actualizada, con los datos personales y domicilio de cada uno de sus componentes y siempre que se produzca cambio de su composición en el plazo de cinco días a partir de la elección total o parcial, recordando también la obligación de comunicar cualquier cambio que afecte al domicilio o estatutos.

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,
José Ignacio Irenda Bariego

87

CIRCULAR

84

Con fecha 27 de diciembre, el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Aéreos por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

“En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía PUBLICIDAD AEREA DE GALICIA, S.A., para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V. E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas:

Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opondan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-DBG y EC-DLQ.

Sistema de publicidad:

Remolque de cartel, así como lanzamientos publicitarios (balones playeros, pequeños paracaidas, octavillas, etc.) con slongans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez:

Un año a partir de la fecha actual.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,
José Ignacio Urenda Bariego

88

CIRCULAR

85

Con fecha 27 de diciembre, el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Aéreos por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

“En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ARESGAR, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y normas Operativas:

Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opondan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-DRM y EC-DRS.

Sistema de publicidad:

Remolque de cartel con slongans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez:

Un año a partir de la fecha actual.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,
José Ignacio Urenda Bariego

89

CIRCULAR

86

Con fecha 27 de diciembre, el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Aéreos por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

“En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía TAVISA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V. E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas:

Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948 que no se opondan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-DLM y EC-AJY.

Sistema de Publiciadd:

Remolque de cartel, pintado en los planos del avión y lanzamiento de objetos publicitarios con slongans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez:

Un año, a partir de la fecha actual.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,
José Ignacio Urenda Bariego

90

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

54

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 302, de fecha 17 de diciembre de 1982, se anula tal anuncio y se publica a continuación el texto correcto.

Objeto: Ejecución de las obras de Urbanización de la calle Duques de Nájera, tramo Viveros-Chile, y alcantarillado en la misma calle, tramo Chile-República Argentina

Tipo 68.146.588 pesetas.

Plazo de ejecución: diez meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: fianza provisional: 599.307 pesetas; definitiva: conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los 20 días hábiles siguientes a la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: Los pliegos de "referencias" a las doce horas del día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; los sobres de "Oferta económica" en la fecha y hora en que se anuncie en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: "Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., el día... de... de 19..., con domicilio en... calle... número..

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa.....

—(En su caso). En representación de...

Toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número... de fecha... para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Duques de Nájera (tramo Viveros-Chile) y alcantarillado en la misma calle (tramo Chile-República Argentina).

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

En..., a... de... de 1983.

(Firma del licitador)"

Logroño, 5 de enero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

57

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases del Concurso Oposición para la provisión en Propiedad de siete Plazas de Operarios de la Brigada de Obras y Servicios Municipales

18

I. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de siete plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales, más las que pudieran quedar vacantes hasta el momento de comenzar el primer ejercicio del Concurso-Oposición, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 50 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y los méritos que se alegen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente integradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento administrativo.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

V. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe respectivo del Servicio Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI. Desarrollo del Concurso Oposición.

Realización de pruebas prácticas que sirvan al Tribunal Calificador para valorar la preparación e idoneidad de los aspirantes.

Asimismo el Tribunal valorará los méritos alegados, por los concursantes: años de servicios en la Administración Local, conocimientos del oficio y demás que aleguen los interesados.

VII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente

propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Quienes tubieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta, a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

VIII. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

IX. Norma final.

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Decreto 688/1975 de 21 de marzo y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Calahorra, 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

Bases del Concurso Oposición para la provisión en propiedad de una Plaza de Conductor de Vehículos Municipales

20

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Conductor de vehículos municipales, actualmente vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Calahorra, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con el tiempo de servicios prestado anteriormente a la Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Estar en posesión de permiso de conducir, Clase C.

h) Encontrarse en posesión del título de Estudios Primarios.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y los méritos que se aleguen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado
Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El jefe respectivo del Servicio Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, inasistidamente.

VI. Desarrollo del concurso oposición.

Primer ejercicio teórico.

Consistirá en la resolución de ejercicios relacionados con el código de la Circulación.

Segundo Ejercicio Práctico.

Pruebas de habilidad, destreza y reflejos al volante de un vehículo apropiado.

Asimismo el Tribunal valorará los méritos alegados por los concursantes: años de servicios en la Administración Local, conocimientos del oficio y demás que aleguen los interesados.

VII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando

tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta, a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal permanentemente, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

VIII. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

IX. Norma Final.

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio, Decreto 666/1975 de 21 de marzo y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Calahorra, 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

20

EDICTO

67

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de proceder al deslinde de las siguientes fincas:

- Rústica en el término de "La Plana", de 13,30 áreas.
Es la parcela número 334, del Polígono 27, que linda:
Norte: Valentín Eguizábal Gil.
Sur: Francisco de Diego Ezquerro.
Este: Domingo López Ibáñez.
Oeste: Ascensión e Ignacio José Ezquerro Concepción.
- Rústica en el término de "La Planilla", de 1,2600 Hás.
Es parte de la parcela número 100, del Polígono 29, que linda:
Norte: Ayuntamiento. Camino de la Presa de la Ribera.
Sur: José Reinares Sáenz. Ayuntamiento.
Este: Camino de la Presa de la Ribera.
Oeste: José Reinares Sáenz.
- Rústica en el término de "La Cascajosa", con 42,00 áreas.
Es parte de la parcela número 396, del Polígono 34, que linda:
Norte: Ayuntamiento. Santiago y Simón Subero Lorrente.
Sur: Ayuntamiento. José Miguel Losantos.
Este: Ayuntamiento. Teodoro Gurrea Castillo.
Oeste: Ayuntamiento. José Miguel Losantos.
- Rústica en el término de "La Calzada", con 24,40 áreas.
Es la parcela número 30, del Polígono 37, que linda:
Norte: Acequia. Luis Ezquerro Ruiz. Miguel Ezquerro Heras.
Sur: Guillermo Marcilla Solana. Senda.
Este: Acequia. Senda.
Oeste: Miguel Ezquerro Heras.

El acto del deslinde tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles des-

de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve en punto para la primera finca y las demás sucesivamente, con intervalos de 60 minutos, a cuyo acto quedan citados los expresados colindantes, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Calahorra, a 7 de enero de 1983.

El Alcalde,

70

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

EDICTO

71

Por Gregorio Santamaría Gómez se ha solicitado permiso o autorización para instalar una Nave para Granja de Ciclo Completo y Destino Cunicula en el Polígono número 10, Parcelas 20 A y 20 B de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, a 11 de enero de 1983.

El Alcalde,

75

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

ANUNCIO

68

Durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente día hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se admiten proposiciones en Secretaría para tomar parte en la siguiente Subasta de Pastos correspondientes al año 1982 en el Monte LO-3077 denominado La Selva, El Aido y El Bahaún, debidamente autorizado por la superioridad:

375 Hectáreas de pastos para 50 vacunos, equivalentes a 300 lanares. Precio base 31.050 pesetas. Precio índice 62.100 pesetas. Indemnizaciones y Tasas 4.233 pesetas

La apertura de pliegos tendrá lugar en el inmediato día siguiente hábil al del plazo de licitación a las diecisiete horas.

Pliego de Condiciones en Secretaría.

Lagunilla de Jubera, a 23 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

71

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

ANUNCIO

75

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado prestar su aprobación definitiva al "Proyecto de Ampliación de las Redes de Distribución y Saneamiento de Aguas de esta Localidad de Ollauri (La Rioja) redactado por el Ingeniero de CC. y P. Don Antonio José García Cuadra, en fecha mayo de 1982, se expone al público por el térmi-

no de quince días a fin de que pueda ser examinado, juntamente con todos sus antecedentes, por cuantos interesados lo deseen y formulen, los reparos, reclamaciones, observaciones, sugerencias, peticiones, etc., que vieren convenir a su derecho.

Ollauri, 12 de enero de 1983.

El Alcalde,

79

ALCALDIA PEDANEA DE VILLASECA DE RIOJA

ANUNCIO

87

En ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa de la Alcaldía Pedanea de Villaseca de Rioja, se saca a pública subasta el arrendamiento de una finca rustica propiedad de esta Entidad, denominada el Prado de seis hectáreas, veinte áreas y ocho centiáreas de extensión superficial, dividida en tres subparcelas, la número 79 y 243 del Polígono 2 y la 51 del Polígono 3 del Catastro Parcelario.

Tipo de Licitación: 250.000 pesetas.

Plazo de duración del Contrato: Cinco años.

Fianza.-- El cinco por ciento de la subasta.

Forma de pago.-- Por quintas partes del importe de la adjudicación y por adelantado, pagándose la primera anualidad a la formalización del contrato administrativo y así sucesivamente hasta la terminación del mismo.

Dependencia donde se encuentra de manifiesto para su examen el Pliego de Condiciones: En la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Villaseca de Rioja.

Celebración de la Subasta y Forma de Realizarla.-- La subasta será por pujas a la llana de mil pesetas y se celebrará a las trece horas del domingo siguiente al que termine el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no admitiéndose pujas que no cubran el tipo de licitación.

Villaseca, 10 de enero de 1983.

El Alcalde Pedaneo,

91

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

CEDULA DE NOTIFICACION

80

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo señalados con el número 143/82, seguidos a instancia de don Miguel García Monasterio, contra don Antonio Pérez Martínez, con domicilio ignorado y anteriormente en calle Múgica 24-4 de esta Ciudad, en reclamación de 76.218 pesetas, por la presente se notifica a éste, haberse decretado por vía de mejora de embargo el de el vehículo de su propiedad, marca Renault, tipo R-12 familiar matrícula LO-8125-D.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Logroño, a 10 de enero de 1983.

El Secretario,

84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

65

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 467 de 1982, instados por don Cipriano Santo Tomás La Encina, don José María Ortega Sáenz, doña María Bernabea Martínez La Encina, D. Angel Antonio Santolaya Ruiz-Clavijo, don Rodolfo Santolaya Ruiz Clavijo, don Juan Manuel Santolaya Ruiz Clavijo, don Pedro Ortega Sáenz y doña María Luz Ortega Sáenz, representados por el Procurador Sr. de Rivas, contra doña Mariana Santolaya Extremiana, doña María Teresa Santolaya Santolaya, doña Araceli Santolaya Santolaya, doña Julia Santolaya Santolaya, doña María Angeles, don José, doña María Isabel y don Gregorio Santolaya Santolaya, representados los seis primeros, por el Procurador Sr. Salazar, sobre declaración de Dominio cuantía 1.000.000 pesetas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar, por medio del presente a los herederos desconocidos del demandado fallecio don Gregorio Santolaya Santolaya, para que en término de 9 días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 12 de enero de 1983.

El Secretario,

68

92

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 492-80, instados por Sociedad Mercantil Anónima "Maderas Zubizarreta, S.A.", contra "Manufacturas Frago, S.L.", en reclamación de 984.068 pesetas, se ha acordado en providencia dictada con esta fecha dar vista por término de tres días de la tasación de costas practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado en fecha 29 de noviembre último pasado, por importe de 329.783 pesetas, al demandado "Manufacturas Frago, S.L.", y cuyo último domicilio conocido fue en Vitoria calle Portal de Vergara número 21.

Dado en Logroño, a doce de enero de 1983.

El Secretario,

96

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

NOTIFICACION

82

Vicent Ferre, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, a fin de notificarle el auto de indemnización, que como perjudicado le corresponde en el juicio de faltas número 1496/82 seguido por lesiones tráfico.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Vicent Ferre, en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a once de enero de 1983.

El Secretario,

86

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

91

Don Justo Rodriguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 804 de 1982, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 804/82 seguido por hurto gasolina y cuyo pago corresponde a Luis Fernando Gil Pagola

	Pesetas
Registro (D.C. 11)	40
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	30
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	130
Expedición 3 despachos (D.C. 6ª)	270
Cumplimiento 3 despachos (Art. 31 T. 1ª)...	120
Ejecución (Art. 29-1ª)	50
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4ª) Agente Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	600
Mutualidad Judicial	120
Indemnización a José I. Martínez Sáenz ...	1.200
Total de la Tasación de Costas	2.960

Importa la anterior Tasación las figuradas dos mil novecientas sesenta pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a primero de septiembre de 1982.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar y dar vista por tres días al penado Luis Fernando Gil, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de enero de 1983.

El Secretario,

95

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

79

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, en providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1 de 1983, seguido a instancia del Procurador don Cándido Sánchez Achirica en nombre y representación de doña Lidia Martínez Garate, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Haro, que actúa en nombre propio y en el de su hijo menor Teófilo Aguillo Martínez; doña Juana Vega Aguillo Martínez y don Jesús Aguillo Martínez, contra la Compañía de Seguros MAPFRE, Mutualidad de Seguros y contra la herencia yacente o desconocidos herederos de don Herminio Sampedro Sampedro, sobre reclamación de 6.000.000 de pesetas se emplaza por medio de la presente a la herencia yacente o desconocidos herederos de don Herminio Sampedro Sampedro natural y vecino que fue de Lardero (La Rioja), para que en el término improrrogable de nueve días hábiles, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro a 5 de enero de 1983.

El Secretario,

83

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

REQUISITORIA

70

Catalina Barata Asensio, en ignorado paradero, y con último domicilio en Santa Coloma de la Vega (León), comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Haro en el término de 15 días, a partir de la publicación del Boletín en que dicha cédula sea publicado, a fin de hacer efectiva la cantidad de 15.430 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en el Juicio de Faltas número 260/81 correspondiente a indemnizaciones, costas y multa por expedición de billetes de 1.000 pesetas falsos.

Y para que sirva de requisitoria en forma a la mencionada Catalina Barata Asensio, expido la presente en Haro, a 8 de enero de 1983.

74

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE CITACION

81

Benjamín Vigo Expósito, hijo de José y María, casado, constructor, nacido en Riveiras de Miño (Lugo) el día 30 de abril de 1927, con último domicilio conocido en Castil Seco (Burgos) y hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito el día 1 de marzo próximo a las 10,30 horas, con objeto de asistir en concepto de denunciado al juicio de faltas número 93/1982, sobre amenazas.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de enero de 1983

El Secretario,

85

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

78

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Soria y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Soria, con el número 346 de 1931, se siguen autos de juicio de mayor cuantía a instancia de don Ramón Piñeiro Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Conchido-Pueblo de Caramiñal (La Coruña), contra doña Lucía Salinas González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Rincón de Soto (La Rioja), la Entidad Previsores Reunidos, S.A. de Madrid, y los herederos desconocidos de don Máximo Sáenz Medrano, éstos últimos en rebeldía, en los que ha recaído sentencia, con fecha de 31 de diciembre de 1932, cuyo fallo dice literalmente como sigue:

"FALLO.— Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual, presentada por don Ramón Piñeiro Rodríguez, y en su representación por el Procurador Sr. Yáñez, contra doña Lucía Salinas González, la Aseguradora Previsores Reunidos, S.A. y contra posibles herederos de don Máximo Sáenz Medrano, éstos últimos declarados en rebeldía, debo declarar y declarar que dichos demandados adeudan al actor la cantidad de un millón quinientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (1.549.466 pesetas), en concepto de reparación del vehículo C-8309-C, gastos de grúa y perjuicios por paralización del mismo, con condena a dichos demandados al pago solidario de dicha cantidad; y ello sin hacer expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma ordinaria al actor y demandados comparecidos, y en la prevista en el artículo 233 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Fernando Anaya Pérez.— Rubricado."

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los demandados rebeldes.

Dado en Soria, a 31 de diciembre de 1982.

El Secretario,

82

VI. Otros Anuncios

BANCO ATLANTICO

35

Habiendo sufrido extravío de la Imposición a Plazo Fijo número 213 de un importe de pesetas 700.000, expedido por la Oficina de Calahorra, se anuncia que transcurrido un mes sin reclamación de terceros, se tendrá por nula dicha Imposición a Plazo Fijo, librándose duplicado a los efectos prevenidos en la Orden Ministerial de 24 de abril de 1969 y quedando exento de toda responsabilidad este Banco Atlántico.

Calahorra, 23 de diciembre de 1982.

36

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración:
Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar 20
Atrasado más de un mes
Atrasado más de un año 40
Suscripción año. 1.000
Id. semestre 750
Id. trimestre 500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.